



RAMÓN BARBA SÁNCHEZ, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Real Federación Colombófila Española, de modificación del Reglamento General, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 5 de octubre de 2017, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Consejo Superior de Deportes
Registro General del Consejo
Superior de Deportes

ANTECEDENTES DE HECHO

SALIDA
Nº Res: 000000231s1700000154
Fecha: 06/10/2017 15:47:06

Primero.- Tuvo entrada en este Organismo escrito de la Real Federación Colombófila Española comunicando la modificación por la Comisión Delegada de la Federación, del Reglamento General, y solicitando su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Segundo.- Obra en el expediente Certificado de la Secretaría General de la Federación, en el que se hace constar que la citada modificación fue aprobada por la Comisión Delegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 punto 1, c) del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Segundo.- En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas, se ajustan o no a la normativa vigente.

Tercero.- Verificada la propuesta formulada por la Real Federación Colombófila Española, se estiman ajustadas a derecho.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:



CSD

Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento General de la Real Federación Colombófila Española, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión del citado Reglamento en formato Microsoft Word a la cuenta de correo **regimenjuridico@csd.gob.es**.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de octubre de 2017

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.



Ramón Barba Sánchez

SR. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA.-